



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Escuela Batucada Timbalada Do Sur**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3598

SANTIAGO, 1 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del

MJRM/POV/CRR/OPV/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, Región de Magallanes y La Antártica Chilena
 - 6.- Escuela Batucada Timbalada Do Sur (Dirección: Ernesto Guajardo N°3113, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9434-13

Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Escuela Batucada Timbalada Do Sur**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Escuela Batucada Timbalada Do Sur** ha entregado la Póliza de Seguros N° 01-56-056236, de fecha 4 de septiembre de 2013, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 44 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 31 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Escuela Batucada Timbalada Do Sur**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Batucada Timbalada do sur: juntos en la prevención de consumo de drogas en la Villa Nelda Panicucci**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$959.584.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Escuela Batucada Timbalada Do Sur** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la organización denominada **Escuela Batucada Timbalada Do Sur**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.065.202-9, representado por su Presidenta, doña **Elvira Guala Gallardo**, ambos con domicilio

en calle **Ernesto Guajardo N°3113**, comuna de **Punta Arenas**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **"Batucada Timbalada do sur: juntos en la prevención de consumo de drogas en la Villa Nelda Panicucci"**, en la Región de **Magallanes y La Antártica Chilena**, en adelante también "el programa".

Escuela Batucada Timbalada Do Sur se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$959.584.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$959.584.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece doña **Elvira Guala Gallardo**, como Presidenta de la **Escuela Batucada Timbalada Do Sur**, consta del Certificado N° 923, de fecha 10 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de **Punta Arenas**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Elvira Guala Gallardo. Presidenta. Escuela Batucada Timbalada Do Sur** Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Escuela Batucada Timbalada Do Sur**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

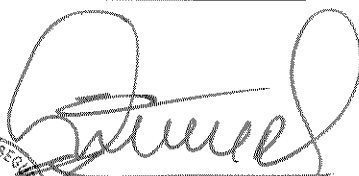
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


**CERTIFICADO N° 1065
FECHA 01-10-2013**

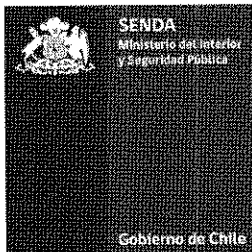
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3598
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Escuela Batucada Timbalada Do Sur, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.564.754.054
Presente Documento Resolución Exenta	959.584
Saldo Disponible	245.635.362


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO





CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Escuela de Batucada Timbalada Do Sur**", RUT:N°65.065.202-9 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: PUNTA ARENAS F. EMISION: 04-09-2013

ASEGURADO : ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR RUT : 65065202-9
 DIRECCION : ERNESTO GUAJARDO 3113 , PUNTA ARENAS
 COMUNA : PUNTA ARENAS FONO :
 CIUDAD : PUNTA ARENAS

Agente :: DIRECTO PTA.ARENAS RUT: 16000159 PROPUESTA : 056236

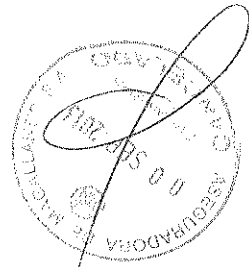
FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 04-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 31-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR.
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Se incluye el pago de multas.
 - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Continua Página 002

Folio de verificación:4715486

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



R 3598 5943
1-10-13

- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.
- EN FORMA ADICIONAL SE INCLUYEN MULTAS POR INFRACCIONES LABORALES Y PREVISIONALES.
- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS PUBLICOS	44.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

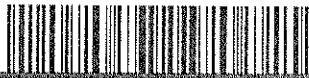
En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.



Continua Página 003

Folio de verificación:4715486



Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 650652029

Nombre o Razon Social : ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR

Direccion : ERNESTO GUAJARDO 3113 , PUNTA ARENAS, PUNTA ARENAS

Fin de las declaraciones.

(Yen\MC)

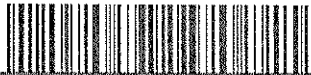
APODERADO

Paula Petit-Baumont B.

APODERADO

[Handwritten Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4715486

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

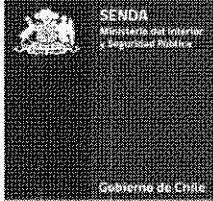
Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la organización denominada **Escuela Batucada Timbalada Do Sur**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.065.202-9, representado por su Presidenta, doña **Elvira Guala Gallardo**, ambos con domicilio en calle **Ernesto Guajardo N°3113**, comuna de **Punta Arenas**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **"Batucada Timbalada do sur: juntos en la prevención de consumo de drogas en la Villa Nelda Panicucci"**, en la Región de **Magallanes y La Antártica Chilena**, en adelante también "el programa".

Escuela Batucada Timbalada Do Sur se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$959.584.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$959.584.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece doña **Elvira Guala Gallardo**, como Presidenta de la **Escuela Batucada Timbalada Do Sur**, consta del Certificado N° 923, de fecha 10 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de **Punta Arenas**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



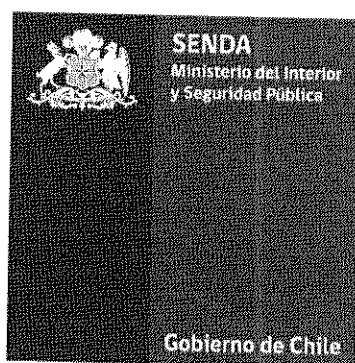
ELVIRA GUALA GALLARDO
PRESIDENTA
ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

**CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)**

12 - 2 - 005



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	BATUCADA TIMBALADA DO SUR: JUNTOS EN LA PREVENCION DE CONSUMO DE DROGAS EN LA VILLA NELDA PANICUCCI.
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Ámbito Social
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	MAGALLANES
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR
RUT	65.065.202-9
DIRECCIÓN	ERNESTO GUAJARDO 3113
TELÉFONO-FAX	88465258
E-MAIL	elvira.guala@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	AGRUPACION FUNCIONAL SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	ELVIRA GUALA GALLARDO
RUT	12.716.789-3
DIRECCIÓN	NICOLAS IZQUIERDO 0823
TELÉFONO-FAX	88465258
E-MAIL	elvira.guala@gmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	ELVIRA GUALA GALLARDO
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	PRESIDENTA
TELÉFONO	88465258
E-MAIL	elvira.guala@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPEUCH LTDA.		
Nº DE CUENTA	2013011209		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Elvira Guala Gallardo	Dirigente Vecinal.	Coordinador del Programa	72 horas
Nelson Alvarado	Actor	Maquillaje teatral, Expresión Corporal, Banderismo	20 horas
Alfredo Agüero Garrido	Monitor taller de Zancos.	Taller de Zancos	24 horas
	Ayudante de monitor de Zancos	Taller de Zancos	24 horas
Fernando Lineros Barría	Asistente Social	Talleres preventivos sobre el consumo de drogas (PPC Juan Wesley)	8 horas



7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
JUNTA DE VECINOS N° 50 NELDA PANICUCCI BIANCHI	ERNESTO GUAJARDO 3113	88465258	Infraestructura (sede de la junta de vecinos n° 50) para el desarrollo de los diferentes talleres expuestos en el programa, equipamiento (amplificación) para los talleres y actividades relacionadas.
PPC JUAN WESLEY	GASPAR MARIN 0498	2263494	Facilitación de recurso humano para el desarrollo de 04 talleres de sensibilización respecto a las consecuencias del consumo de drogas dirigido a apoderados y niños/as y adolescentes.
ORATORIO JACINTO BOCCO	General Salvo 0722	75308182	Intercambio de alumnos pertenecientes a los diversos dispositivos en fin de fortalecer el programa.



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La agrupación sin fines de lucro "BATUCADA TIMBALADA DO SUR" fue conformada en los inicios del 2012, y legalmente reconocida por la municipalidad de punta arenas en febrero del presente año, debido a la gran necesidad de ocuparse de un gran número de niños y jóvenes de ambos sexos a partir de los 4 años y hasta los 30 años. Actualmente se ha diferenciado en dos grupos de trabajo: un área instrumental, y el otro grupo en el área de baile, dirigido ambos por dos monitores.

La agrupación se encuentra emplazada en el territorio de la junta de vecinos n° 50 Nelda Panicucci, donde sus directivos han acogido de muy buena manera, aportando el espacio físico tanto para realizar los talleres como el bodegaje de nuestros instrumentos.

Los instrumentos, que han sido logro del trabajo de todos los implicados en este proyecto, con venta de choripanes, completos fiestas sin alcohol, que han tenido buena recepción de parte de los niños y jóvenes de la población y sus alrededores. Es importante destacar que pese al esfuerzo de lograr instaurar este espacio, se hace necesario implementar otros talleres, los cuales complementarían el actual trabajo que se viene desarrollando, en fin de captar nuevos jóvenes que se incorporen al trabajo que se desarrolla actualmente en la "BATUCADA TIMBALA DO SUR".

Nuestro trabajo ya han tenido sus frutos, donde se han realizado grandes presentaciones en el carnaval de invierno 2012, carnaval del adulto mayor 2012, peregrinación de la medalla milagrosa 2012, recolección de fondos para las jornadas por el niño magallánico 2012, festival de esquila de villa tehuelches 2013, y varias particulares y otras de carácter solidario, teniendo en estos momentos un gran número de nuevos integrantes interesados en unirse a la escuela, que tiene como fin la integración y participación,

Es importante considerar que en relación a la realidad local existen muchos grupos de jóvenes que se encuentran en un rango etario donde están expuestos a adquirir conductas de riesgo, especialmente al consumo de alcohol y solventes, a esto podemos sumar los problemas conductuales y/o problemas con la justicia por consumo de alcohol y otras drogas.

El sector poblacional fue territorio focalizado por el programa previene el año 2010, como también del PPC "Juan Wesley" que desarrolla diferentes talleres y actividades para nuestros niños, como piscina, fútbol.

Hemos logrado hacer partícipes a gran parte de los padres de los niños participantes de los niños que integran esta escuela, pero existe una carencia de establecer un programa que apunte a la prevención universal directa del consumo de drogas y refuerce el trabajo desarrollado hasta el día de hoy.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

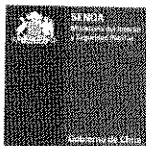
Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Debido a que la población se encuentra rodeada de sitios eriazos, puesto que limita con la ruralidad, se ha podido encontrar a niños y jóvenes inhalando solventes y/o bebiendo alcohol. Lo cual deriva en una preocupación constante por parte de los dirigentes vecinales y organizaciones que trabajan en el sector; debido a que es una realidad que afecta a las familias del Sector de la Villa Nelda Panicucci Bianchi. Dicho antecedente justifica la necesidad de ejecutar este programa, en fin de cautivar a muchos más niños/as y adolescentes e incluirlos en una práctica ligada con el arte y por ende fortalecer los factores protectores en relación a la prevención del consumo de drogas en el territorio.

Respecto al tema planteado se hace necesario el desarrollo constante de más oportunidades de participación en actividades recreativas para niños y jóvenes de esta población, lo cual se presentan como alternativas de buen uso del tiempo libre, siendo una estrategia ante el consumo de drogas. A lo cual debemos sumar la gran demanda de niños/as y adolescentes por los talleres que actualmente se ejecutan en la sede vecinal de la Villa Alcaldesa Nelda Panicucci Bianchi (Área Instrumental y grupo de baile), y que lamentablemente no alcanza a cubrir las necesidades de participación. Mediante el siguiente proyecto ejecutado por la agrupación sin fines de lucro "Batucada Timbalada do Sur". Se pretende fortalecer el taller de murga incorporando a la iniciativa el taller de Zancos, Banderines, Expresión Corporal y Maquillaje Teatral.

Es importante considerar que la "Batucada Timbalada do Sur", es la única Batucada que hasta la fecha se desarrolla en una población de la comuna de Punta Arenas y se ha mantenido por el esfuerzo de sus integrantes. Lo cual le ha permitido ser reconocida a nivel local y provincial por autoridades regionales pero también por los vecinos y familias pertenecientes a la Villa Alcaldesa Nelda Panicucci Bianchi; quienes se abalanzan a las calles para apreciar la labor que realizan los niños/as y adolescentes en los innumerables pasacalles o ensayos, siendo de esta manera una organización reconocida y validada.

Respecto a los talleres que buscarán sensibilizar a la comunidad local respecto de las consecuencias entono al consumo de drogas, serán dirigidos a niños/as y adolescentes del sector, a los padres de los niños/as y adolescentes participantes como además de los vecinos o actores relevantes que deseen participar. Los talleres estarán ligados al desarrollo de un sistema de alerta temprana en relación al consumo de drogas en la Villa Nelda Panicucci, en el cual las personas comprometidas puedan identificar factores de riesgo y conductas, mediante el análisis de casos, en fin de acudir a la red establecida en la comuna de Punta Arenas. Estos talleres estarán a cargo de un profesional del PPC "Juan Wesley", aliado de la comunidad Villa Nelda Panicucci.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La intervención se implementara en Villa Alcaldesa Nelda Panicucci Bianchi, Sede social de la Junta de Vecinos, N°50 Nelda Panicucci.

Respecto a la delimitación territorial del territorio encontramos: Rio de la mano hasta limite urbano, Martínez de Aldunate hasta limite urbano.

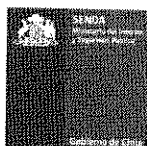


11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACION BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (DE 7 A 12 AÑOS)	Varones	6	NIÑOS EN EDAD ESCOLAR
	Mujeres	13	NIÑAS EN EDAD ESCOLAR
Tramo etáreo 2 (DE 13 A 18 AÑOS)	Varones	22	ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, YA PRESENTAN PROBLEMAS DE ORDEN Y RESPETO HACIA LOS ADULTOS Y DEMAS
	Mujeres	20	ADOLESCENTES EN RIESGO DE EMBARAZO NO PLANIFICADO
Tramo etáreo 3 (ENTRE 19 Y 30 AÑOS)	Varones	5	JOVENES CON PROBLEMAS PERSONALES, QUE PUEDEN TENER RASGOS DE FRUSTRACION POR NO CONSEGUIR LO DESEADO, Y ABANDONO DE ESTUDIOS POR NECESIDAD DE TRABAJAR
	Mujeres	4	JOVENES QUE YA PRESENTAN EMBARAZOS Y OTRAS YA TIENEN HIJOS EN EDAD ESCOLAR Y OTRAS ESTUDIAN Y TRABAJAN
TOTAL		60	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Fortalecer el trabajo que se ha realizado a través de actividades protectores del consumo de drogas que benefician a niños y jóvenes de ambos sexos pertenecientes a escuela de batucada de la Villa Nelda Panicucci Bianchi.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Habilitar la sede social como un espacio cultural, reconocido por los vecinos, para el desarrollo de un programa de prevención del consumo de drogas.	8 Talleres de Maquillaje teatral, Expresión Corporal, 4 talleres de Banderismo. 8 Talleres de Zancos	100% de las actividades ejecutadas.	Fotografías. Planificación de cada taller con sus contenidos.
Potenciar el buen uso del tiempo libre de los niños/as y adolescentes en relación a la prevención del consumo de drogas en el sector de la villa Nelda Panicucci Bianchi.	taller de murga mediante zancos, banderines, expresión corporal y maquillaje teatral	80 % de los niños inscritos participan de los talleres programados.	Fotografías y lista de asistencia, lista de inscripción.
Sensibilizar a la comunidad local respecto de las consecuencias del consumo de drogas.	2 Talleres de para padres en fin de desarrollar la prevención del consumo de drogas desde la familia. 2 talleres para niños/as y adolescentes respecto a la prevención en el consumo de drogas	60 % de los padres de los niños/as inscritos participan de los talleres 60% de los niños/as inscritos participan de los talleres	Fotografías y lista de asistencia
Participar de una actividad comunitaria externa a la villa Nelda Panicucci.	1 actividad de participación externa	80 % de los niños inscritos participan de la actividad	Fotografías, recorte de prensa



Desarrollar una actividad respecto a los talleres implementados en la villa Nelda Panicucci	1 Actividad de cierre y pasacalle.	90 % de los niños y padres participan de la actividad	Fotografías y recorte de prensa.
---	------------------------------------	---	----------------------------------



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

A continuación se presenta el marco conceptual que guiará el desarrollo del programa y que tendrá como eje transversal en todos sus objetivos propuestos la prevención de consumo de drogas a través del desarrollo de una serie de actividades formativas ligadas al desarrollo del arte: Taller de Banderismo, Zancos, Expresión Corporal y Maquillaje Teatral. Los cuales complementarán el trabajo ya desarrollado en la escuela de Batucada y Baile que funciona en la Villa Nelda Panicucci.

El marco conceptual está constituido por los siguientes conceptos:

Uno de los principales objetivos es la promoción de estilos de vida saludable a través del arte y el trabajo comunitario en fin de prevenir el consumo de alcohol y drogas entre niños/as y jóvenes del territorio, en el cual se enmarca el programa.

El propósito del programa es que estos cuenten con el acceso a actividades artísticas – culturales en su territorio, para que puedan desarrollarse en distintas dimensiones de la vida. En el sentido cualquier tipo de arte es beneficioso aprender una disciplina, porque es un desafío que llevará a trabajar temas como el trabajo en equipo, compañerismo y solidaridad a través del desarrollo de una expresión artística

En relación a los talleres preventivos con adultos significativos, padres y madres se trabajará en relación a los cuidados parentales según el ciclo vital en que se encuentre el niño/a o adolescente. Siendo importante considerar conceptos como: los adultos involucrados, la actitud de los padres ante las drogas es decisiva, la cohesión familiar, factores de riesgo como el consumo de drogas al interior de las familias y los factores protectores con los cuales cuentan las familias.

En relación a los talleres programados con niños/as y adolescentes, consideraremos el involucramiento con los factores protectores.

Un concepto importante es el de empoderamiento, como una forma de actuar en el ámbito comunitario en fin de producir un cambio social, una acción que se basa en el uso de fortalezas, apoyo social que produce un cambio en la comunidad. (Rappaport, J. (1984). Studies in empowerment: Introduction to the issue. *Prevention in Human Services*, 3, 1-7). <http://www.scielo.cl>



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Los talleres expuestos se enmarcan en el ámbito social, prevaleciendo un programa de prevención universal del consumo de drogas; con acciones dirigidas a un grupo de la población. Su propósito es informar y educar respecto a los riesgos que implica el consumo de drogas, buscando evitar el consumo en población que aun no presenta conductas de riesgo a través de la escuela de Batucada y sus diversos talleres. .

En la ejecución del proyecto encontramos diferentes líneas de intervención como son el trabajo focalizado en niños/as y adolescentes en los talleres que proponen el buen uso del tiempo libre (Taller de Murga, compuesto por: Banderismo, Zancos, Maquillaje Teatral y Expresión Corporal) además de los talleres preventivos del uso de drogas. Se considera también el trabajo con familias y apoderados de los niños/as y adolescentes que participan de las actividades programadas. Es así que encontramos diferentes niveles relacionados con la línea de intervención, un nivel individual, grupal y comunitario.

En conclusión debemos considerar a la Escuela de Batucada y Murga: Un espacio en donde se trabajarán los factores protectores relacionados con el consumo de drogas, implementando talleres de carácter artísticos culturales, que potencien el buen uso del tiempo libre en comunidad y de esta manera prevenir el consumo de drogas en un grupo importante de la población.

Es importante considerar que los participantes se limitan a las siguientes edades:

- Niños/as de 7 a 12 años.
- Adolescentes de 13 a 18 años.
- Adultos entre 19 y 30 años.

En relación a las etapas de intervención, las podemos dividir en tres momentos:

Una etapa de formación y potenciación artística: En la cual los niños/as y adolescentes recibirán formación en banderismo, zancos, expresión corporal y maquillaje teatral en fin de potenciar la Batucada con 60 integrantes; lo cual potenciará el trabajo actual de la única batucada de población existente en la comuna de Punta Arenas.

En una segunda etapa encontramos los talleres preventivos universales los cuales son dirigidos a los participantes directos del programa como también a los padres de las familias y/o adultos significativos. En esta etapa se busca realizar formación.

En una tercera etapa encontramos las presentaciones hacia la comunidad, tanto en una actividad realizada en la villa Nelda Panicucci como también en un lugar de la comuna de Punta Arenas. En fin de educar y promocionar entre los asistentes frente a la prevención del consumo de drogas.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Talleres de Murga (Banderismo, Zancos, Expresión Corporal y Maquillaje Teatral).	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se trata de habilitar el centro comunitario de la población Nelda Panicucci para facilitar el desarrollo de actividades del proyecto como un espacio de desarrollo de uso del tiempo libre en un horario preventivo, sábados 15 a 18 horas, con 3 monitores , a cargo de la coordinadora del proyecto al cuidado del centro, coordinar y ejecutar actividades definidas			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Social	3 Meses	SABADOS Y DOMINGOS DE 15 A 17:30 HORAS	44 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arriendo Sede Vecinal Nelda Panicucci	44 horas	5000	220.000
Modista	20 horas	4000	80.000
Mueblista : construcción de 10 Zancos	32 horas	5000	160.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Set de Maquillaje para taller de expresión corporal.	20	4000	80.000
Telas para construcción de vestuario para zanquistas.	10	15000	150000
Telas	30 Metros	2000	60.000
Tubo de PVC 32 MM	30 Metros	1200	3600
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
2 Zancos acrobáticos	2	75.000	150.000
Tambores de Batucada	6	100.000	600.000



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		4 talleres de Prevención del consumo de drogas.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad participativa dirigida a los padres de los alumnos de la Batucada y adultos significativos de la Villa Nelda Panicucci Bianchi, y niños/as y adolescentes del programa.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede vecinal Nelda Panicucci	1 mes 2 horas a la semana por cada taller	1 vez a la semana	8 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Material de Difusión	100	250	25000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones para el desarrollo de las charlas.	100	1000	100000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Presentación espacio Público Ciudad de Punta Arenas	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se desarrollara una presentación de la batucada en un espacio publico de la ciudad de Punta Arenas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Espacio publico	1 día	1 día	6 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Movilización	2	20.000	40.000
Invitaciones	30	200	6000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colación para el desarrollo de la actividad	60	1000	60.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tambores de Batucada	6	100.000	600.000



Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Pasacalles, actividad de cierre	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se desarrollará una actividad de cierre que se desplazará desde la Junta de Vecinos Nelda Panicucci por la villa nelda Panicucci.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Villa Nelda Panicucci	1 semana	1 día	8 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Almuerzo	60	1000	60.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tambores de Batucada	6	100.000	600.000



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Implementación de escuela de Murga	X	X	
2	Taller de Zancos	X	X	X
3	Taller de banderismo		X	
4	Taller de Maquillaje Teatral y Expresión Corporal	X	X	X
5	4 Talleres de prevención sobre el consumo de drogas		X	
6	Presentación de la Murga en Espacio Público a la comunidad (finalización del proyecto)		X	
7	Presentación de la Murga en Espacio de participación comunitaria en la comuna de Punta Arenas			X
8				

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17. a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Respecto a las variables a intervenir , encontramos:

Variables de tipo cuantitativo, como por ejemplo: Número de participantes, edad, sexo, frecuencia de participación en las actividades del programa

Variable de tipo cualitativo: Grado de satisfacción respecto a las actividades desarrolladas en el programa, mejor uso del tiempo libre entre los inscritos en el programa durante el tiempo de la ejecución del proyecto



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Al término del proyecto se pretende el ingreso de 60 participantes al programa: niños/as, adolescentes y adultos.

Además del desarrollo de 8 talleres relacionados con la técnicas de Zancos. Además de 8 talleres relacionados con Banderismo, Expresión corporal y Maquillaje Teatral.

2 actividades comunitarias: Participación de una actividad fuera del territorio y un pasacalle en la Villa Nelda Panicucci

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Se desarrollaran evaluaciones cada mes de ejecución del proyecto (primer mes, segundo mes y tercer mes), monitoreando las actividades programadas y acordadas en el programa.

Especialmente se irá evaluando respecto a los medios de verificación acordados por cada objetivo específico (Mediante lista de inscripción, asistencia, fotografías y recortes de prensa)



CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Alfredo Agüero Garrido
EDAD	44 años
RUT	8.026.878-5
DOMICILIO	Lausana 0814 Colonia Suiza
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajador Social*
TELÉFONO	85484480 celular
E-MAIL	Alfredo.aguero@gmail.com

*Experiencia como gestor cultural y monitor de teatro popular

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios básicos escuelas Juan Willians 1973-1980
- ✓ Enseñanza Media instituto Don Bosco de 1° Medio a 5° Medio 1981-1986 (
- ✓ Estudios Universitarios 1996-2000 egresado de Licenciatura en Trabajo social, Universidad e Magallanes

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

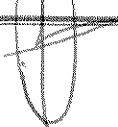
Diplomado en "Prevención y Tratamiento e Adicción a Drogas". Universidad de Santiago de Chile, Facultad de Ciencias Médicas, Unidad de Adicciones. 2004

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Estaré a cargo de la implementación del taller de Zancos dada mi experiencia como educador comunitario y en la implementación de estos talleres. (técnicas, acrobacias, movimiento, expresión, autocuidado)

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Mediante la presente me comprometo a participar de las actividades del programa comprometidas en el proyecto.

20 de Mayo de 2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Alfredo Andres Agüero Garrido
EDAD	18 años
RUT	18.903.117-3
DOMICILIO	Lausana 0814 Colonia Suiza
PROFESIÓN / OFICIO	Egresado de Enseñanza Media
TELÉFONO	232063
E-MAIL	alfredo.aguero25@gmail.com

*Experiencia como gestor cultural y monitor de teatro popular

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTÍTULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Educación básica:

2000 – 2003: Colegio Miguel de Cervantes

2004 – 2008: Liceo San José

Educación media

2009 – 2010: Liceo San José

2011 – 2012: Colegio Charles Darwin

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Participación en Talleres Preventivos en el del consumo de drogas en el ámbito escolar.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

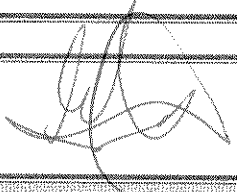
Trabajare como monitor de apoyo en el taller de zancos, tengo experiencia con zancos de madera y acrobáticos he realizado demostraciones con los niños del Oratorio Jacinto Bocco y el Colegio Charles Darwin en presentaciones.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Mediante la presente me comprometo a participar de las actividades del programa comprometidas en el proyecto.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

20 de Mayo de 2013	
FECHA	FIRMA

CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	NELSON MAURICIO ALVARADO REMOCOI
EDAD	34 AÑOS
RUT	13527591-3
DOMICILIO	TARRAGONA 135 VILLA LOS ESPAÑOLES
PROFESIÓN / OFICIO	Actor y Gestor Cultural
TELÉFONO	92754314 celular
E-MAIL	nelsonteatrero@gmail.com

*Experiencia como gestor cultural y monitor de teatro popular

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Estudios básicos Escuela Juan Williams (1983-1991)
Estudios Medios , Liceo de Hombres (1992-1996)

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

19 años de experiencia teatral en diferentes compañías y montajes (teatro y televisión) a recorrido varios países de Latinoamérica en giras (Bolivia, Colombia, México y Ecuador) y dictados talleres.

Ha realizado talleres de máscaras en colegios en temas preventivos de violencia, consumo drogas y violencia escolar.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor de teatro expresión corporal , maquillaje teatral y banderismo

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Mediante la presente me comprometo a participar de las actividades del programa comprometidas en el proyecto.

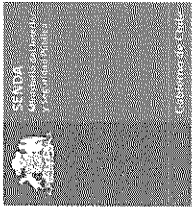
20 de Mayo de 2013

N.A

FECHA

FIRMA





**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Arriendo Sede VECINAL Nelda Panioucci	44 horas	5000			220.000	
Modista (confeccion trajes)	20 horas	4000	80.000			
Mueblista: construccion de 10 Zancos	32 horas	5000	160.000			
Material de difusion	100	250			25.000	
Movilizacion	2	20000			40.000	
invitaciones	30	200		6.000		
SUB TOTAL \$			240.000	6.000		285.000
			TOTAL ITEM \$			

TOTAL \$
220.000
80.000
160.000
25.000
40.000
6.000
0
531.000
285000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS
Set de Maquillaje para taller de Maquillaje Teatral	20	4000	80.000		
Telas para confeccion de vestuario zanjista	10	15000	150.000		
Telas para banderas	30 metros	2000	60.000		
Tubos de PVC	30 metros	1200	3.600		
Colaciones para las charlas prevencion del consumo de drogas	100				100.000
Colaciones para la presentacion de actividades espacio público	60	1000		60.000	
Aimuerzo Pasacalles	60	1000			60.000
SUB TOTAL \$			293.600	60.000	160.000
TOTAL ITEM \$					

TOTAL \$
80.000
150.000
60.000
3.600
100.000
60.000
60.000
513.600
513.600

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS
coordinadora	72	2751		198.072	
Asistente Social	8	5272			42.176
Actor	20	5272	105.440		
Monitor de zancos	24	4355	104.520		
Ayudante Monitor de Zancos	24	2751	66.024		
			275.984	198.072	42.176
SUB TOTAL \$					
TOTAL ITEM \$					

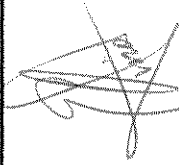
TOTAL \$
198,072
42,176
105,440
104,520
66,024
0
516,232
516,232

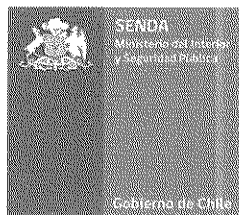
TOTAL \$
150.000
600.000
0
0
0
0
0
750.000
750.000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	240.000	6.000	285.000	531.000	25,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	293.600	60.000	160.000	513.600	30,6%
PERSONAL	275.984	198.072	42.176	516.232	28,8%
EQUIPAMIENTO	150.000	600.000	0	750.000	15,6%
TOTAL	959.584	864.072	487.176	2.310.832	100,0%

ELVIRA GUALA GALLARDO
 12.716.789-3
 Escuela Batucada Timbalada Do Sur





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En PUNTA ARENAS , a 20 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal ELVIRA GUALA GALLARDO

Firma Representante Legal

12.716.789-3..



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En PUNTA ARENAS , a 20 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal ELVIRA GUALA GALLARDO

Firma Representante Legal  12.716.789-3..



CERTIFICADO

N° 929

El Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que suscribe,

CERTIFICA:

QUE, consta la inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales, en poder de esta Secretaría, de la organización denominada **ESCUELA BATUCADA "TIMBALADA DO SUR"** correspondiéndole el N° 1609, fojas 108, de fecha 11 de febrero de 2013, actualmente vigente.

QUE, la directiva actual está constituida por las siguientes personas y vigente desde el 13 de febrero de 2013 y hasta el 13 de febrero de 2016:

PRESIDENTA	:	ELVIRA LUCRECIA FILOMENA GUALA GALLARDO
R.U.T.	:	12.716.789-3
SECRETARIA	:	CAROLINA ARLETTE FERNANDEZ GALLARDO
R.U.T.	:	14.229.450-8
TESORERA	:	PATRICIA ELVIRA PAILLAN RUIZ
R.U.T.	:	9.269.170-5

QUE, la presente organización se encuentra inscrita en el Registro Municipal de la Ley 19.862 con el N° 651 de fecha 13 de marzo de 2013.

QUE, se extiende el presente certificado a petición de doña Elvira Guala y para ser presentado en el Senda.

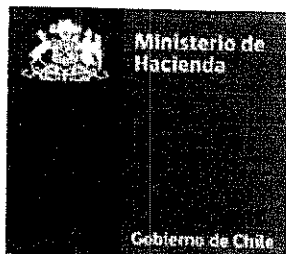
Otorgado en Punta Arenas, a seis días del mes de mayo de dos mil trece.



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCC/svh.-

C.c. - Interesado
- Antecedentes
- Archivo.-



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **AGRUPACION ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR**, RUT **65.065.202-9**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **26/02/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ELVIRA GUALA GALLARDO
RUT del Representante Legal	: 12.716.789-3
Nombre de la Institución	: AGRUPACION ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR
RUT de la Institución	: 65.065.202-9
Fecha de emisión del certificado	: 26/02/2013



CERTIFICADO

N° 929 /

El Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que suscribe,

CERTIFICA:

QUE, consta la inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales, en poder de esta Secretaría, de la organización denominada **ESCUELA BATUCADA "TIMBALADA DO SUR"** correspondiéndole el N° 1609, fojas 108, de fecha 11 de febrero de 2013, actualmente vigente.

QUE, la directiva actual está constituida por las siguientes personas, y vigente desde el 13 de febrero de 2013 y hasta el 13 de febrero de 2016:

PRESIDENTA	:	ELVIRA LUCRECIA FILOMENA GUALA GALLARDO
R.U.T.	:	12.716.789-3
SECRETARIA	:	CAROLINA ARLETTE FERNANDEZ GALLARDO
R.U.T.	:	14.229.450-8
TESORERA	:	PATRICIA ELVIRA PAILLAN RUIZ
R.U.T.	:	9.269.170-5

QUE, la presente organización se encuentra inscrita en el Registro Municipal de la Ley 19.862 con el N° 651 de fecha 13 de marzo de 2013.

QUE, se extiende el presente certificado a petición de doña Elvira Guala y para ser presentado en el Senda.

Otorgado en Punta Arenas, a seis días del mes de mayo de dos mil trece.



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCC/svh.-
C.c. - Interesado
- Antecedentes
- Archivo.-

12206PJS-03354

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISION: 18/02/2013 N° DE SERIE: 20130728532

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SUR

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ERNESTO GUAJARDO 3113
PUNTA ARENAS

RUT
65.065.202-9




650652029

Estado de Cuentas



Cliente : 1191914	Nombre : ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO	Producto : AN02
Cuenta : 142013011219	Oficial : GGSV - GALLARDO GALLARDO, SANDRA VERONICA	Moneda : CLP

Datos del Oficial

Correo Electrónico :	Oficina : 0012
Telefono : 0	Extension : 0

Datos Básicos de la Cuenta

Nombre : ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO	Saldo CLP en Libros :	10,000.00
Dirección :	Monto Diferido :	0.00
	Monto Retenido :	0.00
	Saldo Disponible :	10,000.00
	Saldo al 01/01/1900 :	0.00
Telefonos : 0 0	Promedio en Libros :	10,000.00
Numero Fax : 0	Promedio Neto :	10,000.00
Pagina Web :	Fecha de Apertura :	11/03/2013
Correo Electrónico :		

Transacciones

FECHA PROCESO	REFERENCIA	COD TRN	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO	LOTE	FECHA VALOR	USUA
30/06/2013		- 0 OP	APERTURA DE SALDOS		10,000.00	10,000.00	97755	30/06/2013	2013-06-30-07.

HTML
PDF

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ESCUELA BATUCADA TIMBALADA DO SIIP

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ERNESTO SUJARDÓ 3113
PUNTA ARENAS

Responsabilidad Social Empresa Tributaria

RUT
65.066.202-9



650652029

Por razones técnicas, el Sii podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del Sii en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L 825 Ley de IVA.

FECHA EMISIÓN: 18/02/2013

N° DE SERIE: 20130728532

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del Sii.